

«LA DIALÉCTICA DE LOS PUÑOS Y DE LAS PISTOLAS»: UNA APROXIMACIÓN A LA FORMACIÓN DE LA IDEA DE ESTADO EN EL FASCISMO ESPAÑOL (1931-1945) (1)

NICOLÁS SESMA LANDRIN

Universidad de Columbia, Nueva York

ns2755@columbia.edu • nicolas.sesma.landrin@eui.eu

(Recepción: 20/06/2011; Revisión: 26/09/2011; Aceptación: 25/10/2011; Publicación: 20/03/2012)

1. INTRODUCCIÓN.—2. UNA TESIS SURGIDA DE LA ANTÍTESIS LIBERAL. EL NUEVO ESTADO EN EL PENSAMIENTO DE LOS FUNDADORES.—3. UN PROGRAMA DE MÁXIMOS. DEL ESTALLIDO DE LA GUERRA CIVIL A LA CRISIS DE MAYO DE 1941.—4. LA SÍNTESIS FRANQUISTA.—5. A MODO DE CONCLUSIÓN.—6. BIBLIOGRAFÍA

RESUMEN

El presente artículo gira en torno a la formación y evolución de la concepción falangista del Estado. En este sentido, analizamos el proceso de teorización que tuvo lugar desde la creación de los grupos fundacionales liderados por Ramiro Ledesma Ramos, Onésimo Redondo y José Antonio Primo de Rivera, que sentaron las bases doctrinales del movimiento, pasando por su desarrollo durante la Guerra Civil española y la inmediata posguerra, que marcó el punto álgido del proyecto de hegemonía del partido, hasta llegar a las postrimerías de la Segunda Guerra Mundial, momento en el que distintos ideólogos falangistas tuvieron que abordar la necesidad de desgajarse del tronco del totalitarismo. Del mismo modo, apuntamos su grado de homologación con la doctrina y la trayectoria seguida por los movimientos fascista y nacionalsocialista, así como su concreta plasmación en el ordenamiento fundamental de la dictadura franquista.

Palabras clave: España; siglo XX; Falange; franquismo; fascismo; teoría del Estado.

(1) El presente trabajo ha sido elaborado en el marco del proyecto de investigación HAR2008-05949/Hist, «Cultura y memoria falangista y cambio social y político en España, 1962-1982», financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación y dirigido por Miguel Ángel Ruiz Carnicer. El autor disfruta en la actualidad de una estancia de movilidad posdoctoral del Ministerio de Educación y la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (2010-2012). Con mi agradecimiento por sus valiosos comentarios a Zira Box y a los evaluadores anónimos de la revista.

«THE DIALECTIC OF FISTS AND PISTOLS». A STUDY OF THE SPANISH FASCISM'S NOTION OF THE STATE (1931-1945)

ABSTRACT

The article focuses on the formation and evolution of the Falangist's notion of the State. In this respect, we analyse the theorization process which took place since the creation of the first Spanish groups inspired by Fascism, led by Ramiro Ledesma Ramos, Onésimo Redondo and José Antonio Primo de Rivera, who established the doctrinal roots of the movement. Then, we study its development during the Spanish Civil War and the first postwar years, period which marked the culminating point of the single party's political hegemony project. Finally, we look at the situation at the end of the Second World War, when Falangist's ideologist faced up the need of moving away from the totalitarianism positions. At the same time, we point out its degree of equivalence with the doctrine and path followed by the Fascist and Nazi movements, as well as its presence in the organic laws of Franco's dictatorship.

Key words: Spain; 20-century; Falange; Franco's regime; Fascism; Theory of the State.

* * *

«En oposición al Estado del liberalismo, con pretensiones de validez absoluta en el tiempo y en el espacio, a la manera de una fórmula definitiva y racional, el Estado de la Falange no es un hecho, sino un hacer, no algo acabado y pleno en un momento dado, sino algo que en cada instante se va haciendo, un proceso histórico»

«El Estado falangista», *Arriba*, 16 de noviembre de 1940

1. INTRODUCCIÓN

Pedro Laín Entralgo situaba el episodio a finales de los años cuarenta. Ismael Herraiz, por entonces director del diario *Arriba*, «recibió la visita de un periodista extranjero aficionado a las cosas de España. «¿Me quiere usted decir cómo debo entender eso de la unidad de destino en lo universal?», le preguntó el visitante. E Ismael Herraiz añadía [...] «Yo le dije que una necesidad urgente me obligaba a salir un momento. Cuando volví, ya se le había pasado»» (2).

En muchos sentidos, a la hora de realizar un análisis de cualquier concepto presente en la doctrina falangista conviene tener en cuenta la posición de los protagonistas de la anécdota, pero siempre y cuando no perdamos igualmente de vista la adoptada por el narrador. Así, por un lado, los distintos grupúsculos

(2) LAÍN ENTRALGO (1976): 303.

que vinieron a converger en Falange Española de las JONS eran apenas «recién llegados» a la arena política en el momento de desencadenarse la Guerra Civil que significó su vía de acceso al poder (3), por lo que —aunque bebían de una serie de autores y fuentes ideológicas y contaban con regímenes ya establecidos como referencia a nivel internacional— sus fundadores estaban lejos de haber articulado una completa sistematización de su pensamiento y una exposición detallada de los elementos que componían su modelo de organización ideal, tareas que tampoco figuraban entre sus prioridades, centradas en la acción contra los gabinetes republicanos de signo progresista y la construcción de unas señas de identidad con las que trataban de incrementar su grado de visibilidad, pero que resultaban tan evocadoras retóricamente como carentes de aplicación práctica. La abstracción de estas formulaciones era tal que, convertidos en el núcleo central del partido único del sistema franquista, los propios militantes falangistas eran incapaces de definir con precisión en qué se traducían su arsenal conceptual, que parecía abocado a jugar un papel de cobertura simbólica para las medidas gubernamentales toda vez que se demostrara su escasa operatividad real para gestionar la nueva administración.

Ahora bien, por otro lado, bajo el recurso satírico, la selectiva memoria de Laín Entralgo ocultaba que, hasta bien entrados los años cincuenta, tanto él mismo como muchos otros intelectuales del partido trataron de dotar a dichas formulaciones del necesario contenido jurídico-político para que pudieran inspirar la elaboración de un completo corpus legislativo con el que vertebrar un Estado nacionalsindicalista (4), maniobra fracasada en términos absolutos pero de ninguna manera en cuanto a su persistente influencia político-diplomática y su presencia en amplios ámbitos socio-económicos y de la vida cotidiana. Del mismo modo, ni la indefinición ni la supuesta instrumentalización ideológica llevada a cabo por el franquismo, así como la constatación de ambos fenómenos, constituyeron obstáculo alguno para que los falangistas colaboraran a la postre en cada iniciativa del régimen y disfrutaran de cargos y prebendas desde el punto de vista personal y profesional, ya que, pese a lo llamativo del caso de Dionisio Ridruejo, contadas renunciaciones y descargos de conciencia se produjeron en vida del dictador.

Si nos atenemos a la problemática de la construcción conceptual, en numerosas ocasiones se ha señalado que el eclecticismo, la falta de coherencia y el gusto por la teorización *a posteriori* constituyen particularidades del caso español que ponen en cuestión la posibilidad de que el falangismo y especialmente el régimen franquista puedan ser incluidos dentro del estudio del fascismo como fenómeno genérico. Sin embargo, lo cierto es que tales características

(3) Un análisis de este carácter tardío y sus condicionamientos en LINZ (2008): 4-9.

(4) A propósito de la idea de nación y del grado de confesionalidad del proyecto de nacionalización falangistas, véase la teorización llevada a cabo por Francisco Javier Conde y el propio Laín Entralgo, respectivamente, en SAZ (2003): 217-243.

fueron moneda corriente en la práctica totalidad de movimientos políticos que pueden agruparse bajo dicha denominación, tanto durante su periodo dentro del juego partidista, cuando «acerca de la forma de su utopía final, los fascistas eran todavía más vagos que la mayoría de los otros grupos revolucionarios, pues su confianza en el vitalismo y el dinamismo producía un tipo de «revolución permanente» que casi por definición no podía adoptar una forma clara y simple definitiva», como una vez alcanzadas responsabilidades ejecutivas, en especial dada la necesidad de un cierto grado de simbiosis con las elites tradicionales para configurarse como verdadera alternativa de gobierno, con lo que resulta «difícil generalizar sobre los sistemas fascistas o la doctrina fascista del Estado» (5), pues «estructura compuesta significa también que los regímenes fascistas no han sido estáticos» (6). Es más, aún en el supuesto de que una serie de pautas programáticas hubieran sido enunciadas, los dirigentes fascistas no demostraron mayor problema en sacrificarlas. En palabras de Robert O. Paxton, «political successes come at the cost of the first ideological programs. Demonstrating their contempt for doctrine, successfully rooted fascist parties do not annul or amend their early programs. They simply ignore them» (7).

A este respecto, aunque el movimiento fascista italiano contó desde sus primeros pasos con servicios específicamente diseñados para sus intelectuales, como la Confederazione Nazionale del Lavoro Intellettuale, puesta en marcha en 1920 y desde la cual podía haberse acometido una intensa labor de teorización, ese mismo año el Programa de los Fasci di Combattimento recalcaba que estos «non si sentono legati a nessuna specifica forma dottrinarina e a nessun dogma tradizionale, perciò si rifiutano di schematizzare e di ridurre, nei limiti angusti od artificiosi di un programma intangibile, tutte e mutevoli e multiformi correnti del pensiero e le indicazioni e le esperienze che l'opera del tempo e la realtà delle cose suggerisce e impone» (8). Así, tan sólo en vísperas de la Marcha sobre Roma el partido se dotó finalmente de órganos doctrinales propiamente dichos, como la revista de pensamiento *Gerarchia* (1922) (9), mientras que Mussolini no sintió la necesidad de exponer su ideario de forma más sistemática hasta diez años después de su entrada en el gobierno, mediante la redacción de la entrada correspondiente a «La dottrina del fascismo» en la nueva *Enciclopedia Italiana* —proyecto absorbido por el régimen en 1925 y dirigido por Giovanni Gentile—, y en ambos casos se hacía especial hincapié en la armonización de pensamiento y acción, un presupuesto inherente a la consideración del Estado fascista como «Stato etico» (10).

(5) PAYNE (1995): 18-19.

(6) PAXTON (2005): 142.

(7) PAXTON (1998): 14-15.

(8) MUSSOLINI (1953): 321 y ss.

(9) GENTILE (2005): 208.

(10) Una visión de conjunto sobre estas iniciativas en VITTORIA (1983) y TURI (2002), respectivamente.

Por su parte, también a comienzos de 1920, el entonces Partido de los Trabajadores Alemanes presentaba públicamente un elenco de 25 puntos puramente orientativos —entre los que, junto a la crítica del régimen parlamentario, se preveía la sustitución del derecho romano por un nuevo derecho germánico y la implantación de un fuerte poder central y de cámaras de tipo corporativo en cada Estado federal—, pues no en vano se señalaba su carácter de «programa temporal», susceptible de incorporar «nuevos objetivos» por decisión de sus «jefes» toda vez que «hayan sido alcanzados los que están enumerados», lo que no impidió que apenas seis años más tarde Hitler los declarara «inalterables» en previsión de posibles disensiones internas (11). Y es que, tal y como ha relatado Ian Kershaw, para el futuro Führer «las ideas no tenían el menor interés como abstracciones. Para él eran importantes solo como instrumento de movilización [...] rechazaba la idea de que se elaborase un programa político concreto [...] su «visión del mundo», al consistir solo en unos cuantos dogmas básicos pero invariables, era compatible con ajustes tácticos a corto plazo [...] era flexible, indiferente incluso, respecto a temas ideológicos que podían obsesionar a sus seguidores [...] Lo que a Hitler le importaba era en realidad el camino hacia el poder. Estaba dispuesto a sacrificar la mayoría de los principios por eso» (12).

Con estas consideraciones en absoluto pretendemos negar la existencia de una específica ideología fascista, ni tampoco reducirla a un mero «sistema de negaciones» (13). Antes al contrario, como ha quedado apuntado, Hitler contaba con una serie de dogmas invariables que «constituían la esencia de lo que él entendía por el poder en sí» y a las que incluso el oportunismo quedaba supeditado, varios de ellos formulados además en positivo como la «unidad nacional», la «armonía social de una comunidad» y otras «pasiones movilizadoras» que acabaron operando efectivamente dentro del partido y el Estado nazi (14), cuya fundamentación como sistema jurídico sencillamente variaba en función de la dinámica política. En el mismo sentido, ya Juan José Linz advertía de que «el fascismo es un movimiento *anti*; se define por las cosas contra las que está, pero esta antítesis debería llevar en la mente de los ideólogos a una nueva síntesis que integrara elementos de los credos políticos que atacaba tan violentamente» (15), la consabida «tercera vía» (16).

Según estas premisas, el propósito del presente trabajo, que reviste necesariamente un carácter aproximativo y sintético, es realizar un análisis de la formación y evolución en el seno del movimiento falangista de la idea de Estado, entendida

(11) *Programa del Nacional-Socialismo alemán: los 25 puntos de la redacción primitiva intangible y la formulación sistemática de Feder* (1936). EVANS (2005): 202.

(12) KERSHAW (2002): 153, 176 y 260-261.

(13) ÁGUILA TEJERINA (1993): 189-190.

(14) KERSHAW (2002): 166 y 260-261.

(15) LINZ (2008): 18 y 24.

(16) A este respecto, EATWELL (1995): XIX, que define el fascismo como «An ideology that strives to forge social rebirth based on a holistic-national radical Third Way».

en sentido weberiano, es decir, como expresión de «un orden administrativo y jurídico susceptible de cambio mediante medidas legales [...] sistema de orden» que «reivindica una autoridad vinculante, no solo sobre los [...] ciudadanos [...] sino sobre toda acción que tenga lugar en su zona de jurisdicción, [...] una organización coercitiva con una base territorial» en la que «el uso de la fuerza sólo se considera legítimo en la medida en que es permitido por el Estado o prescrito por él» (17). Así, realizaremos un recorrido por los distintos momentos de teorización falangista acerca del modelo de organización estatal, desde los instantes fundacionales de tiempo republicano, pasando por el periodo de la Guerra Civil y la implantación del nuevo régimen, hasta las postrimerías de la Segunda Guerra Mundial. A través del estudio de las propuestas elaboradas por los autores implicados en este proceso, trataremos de determinar los fundamentos ideológicos sobre los que se asentaba el tipo ideal de Estado para el falangismo, su genealogía intelectual, su grado de adecuación posterior al pensamiento de los fundadores y de adaptación a las sucesivas coyunturas políticas, así como, por último, apuntar brevemente en qué medida sus postulados se vieron finalmente plasmados en el ordenamiento fundamental de la dictadura franquista.

2. UNA TESIS SURGIDA DE LA ANTÍTESIS LIBERAL. EL NUEVO ESTADO EN EL PENSAMIENTO DE LOS FUNDADORES

Ya con anterioridad a la fusión tanto del grupo de La Conquista del Estado con las Juntas Castellanas de Actuación Hispánica, fechado en octubre de 1931, como posteriormente de las resultantes Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista (JONS) con Falange Española, acaecida en febrero de 1934 (18), cada uno de sus fundadores se había ocupado del problema de la concepción del Estado. Dicha cuestión, de hecho, se encontraba en el punto de partida de las reflexiones político-doctrinales de Ramiro Ledesma Ramos, Onésimo Redondo y José Antonio Primo de Rivera — a las que el pionero en la introducción del fascismo en España, Ernesto Giménez Caballero, pronto trató de incorporar la imprescindible dimensión estética y simbólica (19)—, si bien, en consonancia con la citada naturaleza contraconceptual de la ideología fascista, pero también como expresión de una estrategia destinada a la generación de un espacio propio y la atracción de militancia, dicha teorización quedaba inicialmente planteada casi exclusivamente en términos de crítica al modelo de Estado liberal-burgués, enunciados además con un grado de indeterminación y flexibilidad tal que permitieran su reinterpretación en función de las circunstancias (20).

(17) WEBER (1968): 56.

(18) Un análisis del contexto político y los intereses personales que rodearon ambas fusiones en RODRÍGUEZ JIMÉNEZ (2000): 102-107 y 167-171.

(19) GIMÉNEZ CABALLERO (1935).

(20) LINZ (2008): 24; PAXTON (2005): 52; PAYNE (1995): 13-16.

De esta forma, en la antesala de las elecciones que traerían consigo la proclamación de la Segunda República, Ledesma dejaba patente su oposición al minarquismo del sistema liberal al presentarse en sociedad de la mano de un «Manifiesto político» claramente deudor de la célebre sentencia mussoliniana referida a la omnipresencia del Estado (21), así como de la noción del «Estado total» formulada unos años atrás por Carl Schmitt en su obra *El concepto de lo político*, a la que el lector español tuvo precisamente acceso en aquellos momentos a través de la *Revista de Occidente* (22). A este respecto, pese a que las colaboraciones de Ledesma con dicha cabecera habían concluido en diciembre de 1930, los ecos de Ortega y Gasset eran igualmente palpables en el texto, desde la dicotomía establecida entre un «viejo Estado» en trance de desmoronarse y el anuncio de «un Estado de novedad radical», trasunto del diagnóstico del filósofo sobre la vieja y nueva política, hasta la utilización de su terminología cuando se calificaban de «voz de estos tiempos», una velada alusión a su condición de representantes en España de la ideología fascista (23).

«El nuevo Estado será constructivo, creador. Suplantará a los individuos y a los grupos, y la soberanía última residirá en él, y solo en él. El único intérprete de cuanto hay de esencias universales en un pueblo es el Estado, y dentro de este logran aquellas plenitud. Corresponde al Estado, asimismo, la realización de todos los valores de índole política, cultural y económica que dentro de este pueblo haya. Defendemos, por tanto, un panestatismo, un Estado que consigna todas las eficacias [...] Al hablar de la supremacía del Estado se quiere decir que el Estado es el máximo valor político, y que el mayor crimen contra la civilidad será el de ponerse frente al nuevo Estado. Pues la civilidad —la convivencia civil— es algo que el Estado, y solo él, hace posible. ¡¡Nada, pues, sobre el Estado!!».

Como apuntábamos, y pese a que la «dogmática» programática que acompañaba al manifiesto hiciera fortuna como sustrato retórico del fascismo español, al margen de una vaga invocación a la «articulación comarcal de España» y la «estructuración sindical de la economía», Ledesma apenas concretaba el diseño institucional del que bautizaría como «Estado nacional», e incluso la posterior incorporación a sus presupuestos del «partido único» como instrumento revolucionario y del «orden corporativo» como corrector de la injusticia social vino como consecuencia de su análisis negativo del régimen republicano, su sistema de partidos políticos y sus medidas económicas, que a su juicio lo convertían en una barrera ineficaz frente a la amenaza del marxismo (24). Para

(21) «Tutto nello Stato, niente al di fuori dello Stato, nulla contro lo Stato», consigna pronunciada por primera vez en un discurso en la Scala de Milán el 28 de octubre de 1925 y ratificada el 26 de mayo de 1927 frente a la Cámara de Diputados en el conocido como «Discorso dell'Ascensione», MUSSOLINI (1937): 370.

(22) SCHMITT (1931).

(23) LEDESMA RAMOS (2004): 22-28.

(24) GALLEGO (2005): 253 y ss.

el autor del *Discurso a las juventudes de España*, no obstante, se trataba de un procedimiento de construcción del discurso plenamente ajustado al grado de desarrollo del movimiento hispano, ocupado en el asalto al sistema democrático, o acaso Hitler —se preguntaba Ledesma— no había priorizado el combate y la agitación por encima de los aspectos jurídicos y hasta había incorporado a su ejecutivo a elementos ajenos al partido como paso previo al «segundo objetivo: la reforma radical del régimen económico y financiero de Alemania [...] proceder revolucionariamente a la implantación de nuevas normas», «¿No hizo eso mismo Mussolini los primeros dos años de fascismo, en que no se le ocurrió la equivocación de llevar al Gobierno a los jefes de sus escuadras?» (25).

En el mismo sentido, en lo que suponía su vuelta al ruedo político tras una efímera incursión en 1931 —liderando una candidatura a Cortes impulsada por antiguos colaboradores de la dictadura encabezada por su padre, el general Miguel Primo de Rivera—, y ya muy imbuido de los postulados fascistas, José Antonio participaba en marzo de 1933 en el fallido lanzamiento de la revista *El Fascio* con un artículo de título evocador, «Orientaciones hacia un nuevo Estado», pero que se limitaba a censurar la supuesta inhibición del sistema liberal a la hora de hacer cumplir sus propios principios filosóficos, algo que en su opinión conducía irremediabilmente hacia la disgregación social y facilitaba la consolidación del socialismo. Frente a dichos fenómenos, contraponía la idea de un Estado intermedio que rechazara por igual el modelo democrático y el socialista, basado en un régimen de solidaridad nacional y dotado así de un objetivo claro, una «misión», la consecución de la «Unidad».

Indudablemente, aunque esta atribución de un fin concreto al aparato estatal bebía de las fuentes católicas del derecho natural, que contemplaba la existencia de una serie de categorías permanentes e inalterables de rango superior al Estado, en el caso de José Antonio nacía de nuevo de su voluntad de ofrecer una alternativa a los planteamientos fundamentales del liberalismo democrático, concretamente al valor del sufragio —del que demostraba una comprensión interesadamente reduccionista, según la cual «esa farsa de las papeletas entradas en una urna de cristal, tenía la virtud de decirnos en cada instante si Dios existía o no existía, si la verdad era la verdad o no era la verdad, si la Patria debía permanecer o si era mejor que, en un momento, se suicidase»—, tal y como puso de manifiesto que las palabras con las que se abría su intervención en el «acto de afirmación españolista» que dio lugar a la fundación de Falange se dedicaran a ese «hombre nefasto, que se llamaba Juan Jacobo Rousseau». Paralelamente, esta conversión del Estado en un medio para alcanzar una meta trascendente hacía posible refutar la profesión de panteísmo estatal que la derecha católica achacó desde un principio al falangismo, y que el hijo del dictador negaba, pues «es divinizar al Estado lo contrario de lo que nosotros queremos. Nosotros queremos que el Estado sea siempre ins-

(25) LEDESMA RAMOS (2004): 338-342, 362, 377-378, 437 y 475-477.

trumento al servicio de un destino histórico, al servicio de una misión histórica de unidad» (26).

Ahora bien, aunque, como veremos, dicha visión instrumental fuera utilizada más adelante para marcar distancias con respecto a la sacralización de la política llevada a cabo en el seno de los sistemas totalitarios (27), se trataba en realidad de un intento de importación directa de su utillaje doctrinal, pues José Antonio la formulaba por primera vez en un texto publicado como resultado de la audiencia que le concediera el propio Mussolini en octubre de 1933 (28), en el que precisamente a propósito de la posible aplicación universal de la experiencia fascista se preguntaba si «¿no vale fuera de Italia la concepción del Estado como instrumento al servicio de una misión histórica permanente?». De hecho, movido por sus convicciones cristianas —reflejadas en su previsión de que el «espíritu religioso» debía ser «respetado y amparado» por el nuevo Estado, si bien debía establecerse una efectiva separación de sus respectivas funciones— y para evitar agraviar a los grupos antirrepublicanos que aseguraban la financiación de su aventura política, tanto en público como en privado el jefe falangista siempre negó la naturaleza secular del régimen fascista, «mientras en Roma se firma el Tratado de Letrán, aquí tachamos de anticatólico al fascismo [...] que en Italia, después de noventa años de masonería liberal, ha restablecido en las escuelas el crucifijo y la enseñanza religiosa».

Del país transalpino provenía asimismo uno de los escasos elementos del ordenamiento estatal planteados en positivo por el falangismo fundacional, la organización de tipo corporativo, presente tanto en el discurso de la Comedia como en los Puntos programáticos iniciales de diciembre de 1933, y que dada su condición de expresión de las «auténticas realidades vitales» era contemplado, a través de la terna de familia, municipio y sindicato, como mecanismo de representación política, ordenación territorial y modelo de reglamentación económica (29). A este respecto, la confianza depositada en dicha formulación era tal que Primo de Rivera cifraba en ella las opciones del régimen fascista de sobrevivir a su creador, una imperiosa necesidad que marcaba la conversión de toda dictadura en sistema institucional (30), puesto que, como declaraba influido sin duda por la reciente experiencia de su padre, «lo que buscamos nosotros es la conquista plena y definitiva del Estado, no para unos años, sino para siempre» (31).

(26) PRIMO DE RIVERA (1976): 157-159, 189-195, 219-226 y 234-235.

(27) GENTILE (2007): 97-102.

(28) GIL PECHARROMÁN (1996): 193-196.

(29) Indudablemente, la sombra de la Organización Corporativa Nacional ensayada por la dictadura de Primo de Rivera —que junto al ejemplo italiano bebía a su vez de una cierta tradición en el pensamiento decimonónico español— planeaba igualmente sobre el modelo del partido falangista, cuyas filas terminaron por acoger a destacadas figuras del régimen primorriverista. Una visión de conjunto sobre la dictadura en GONZÁLEZ CALLEJA (2005), para un análisis de la misma en el marco más amplio del nacimiento y desarrollo del fascismo en España, PAYNE (1999): 23-41.

(30) SCHMITT (1999): 23-29.

(31) PRIMO DE RIVERA (1976): 160 y 180-182.

Unidad frente a la fragmentación impuesta por el parlamentarismo democrático, incapaz de defender efectivamente a la nación del socialismo, y servicio a una superior norma moral —en este caso identificada sin ambages con las «verdades cristianas [...] raíz de nuestra civilización»— constituían igualmente los ejes sobre los que se asentaba la visión del Estado del tercero de los caudillos del fascismo español de primera hora, Onésimo Redondo, expuesta de forma difusa en varios textos inconexos antes de que su salida al exilio, como consecuencia de su participación en la sanjurjada en agosto de 1932, le brindara la oportunidad de ensayar una mínima sistematización de los principios que regían su actividad política (32). De este modo, desde el Portugal salazarista —régimen por el que profesaba una reconocida simpatía—, y una vez consolidada la fusión jonsista, el de Quintanilla remitió al semanario *Igualdad* toda una serie de artículos en los que componía la construcción teórica más acabada que podía proporcionar una persona que expresaba su convicción de que «no es posible ni conveniente aventurar con detalle un anticipo de la estructura formal del Estado futuro, que no es al presente sino una esperanza con la categoría de ideal», al tiempo que declaraba: «no me siento capaz de discernir, con propósitos de magisterio, en elevadas materias constitucionales [...] sería nuestro deber extendernos sobre el fundamental tema de la unidad en el Estado y por el Estado, cotejando doctrinas y manejando autores. Como no pretendemos hacer ciencia política, sino orientar a nuestra juventud nacionalista [...] hacemos aquí punto en la enunciación, más que explicación, del principio superior de nuestra religión política, la UNIDAD [...] son ideas estas vulgares, pero son las que más comúnmente se ignoran o desprecian por la pedantería intelectual», apelación esta última a retornar a los valores básicos sin atender a consideraciones técnicas que, adornada por la tan contradictoria como recurrente retórica antiintelectualista de los movimientos fascistas (33), remitía a las consideraciones acuñadas apenas unos meses antes por Giménez Caballero en *Genio de España* (34).

Así las cosas, lo verdaderamente importante era alcanzar una «conquista cierta, total y definitiva del Estado», y no intentar definir su modelo organizativo, máxime cuando —en una clara muestra de la persistencia en el pensamiento de Redondo de los preceptos del propagandismo católico (35)— el «desprecio por la mitología constitucional es una piedra basilar de nuestro ideario», pues contrariamente a lo establecido por el liberalismo político, una «constitución» debía ser fruto de la experiencia, «resultado y no punto de partida», con lo que «aquel sistema que asegure una unidad constructiva a la acción del Estado será bueno, y si no hay más que uno que la asegure, solo ese será bueno».

(32) A modo de ejemplo, REDONDO (1954): 65-69, 223-226 y 235-237.

(33) STERNHELL (1994): 11; MOSSE (2003): 133-134.

(34) GIMÉNEZ CABALLERO (1939): 47.

(35) GARCÍA ESCUDERO (1987): 157.

Con todo, pese a este rechazo por el «culto a las fórmulas», Redondo enumeraba finalmente algunos de los pilares de lo que, fuertemente influido por los escritos de Ramiro Ledesma, denominaba asimismo «Estado Nacional» — aunque comenzara con un recorrido por aquellos aspectos que configuraban el presente «Estado antinacional», con el que «la lucha es, fatalmente, de eliminación recíproca: o *España o la anti-España*» —, marcados todos ellos por el mantra de la «unidad», ya fuera «político-territorial», formativa mediante «la fidelidad a la Historia patria» y exterior para «el cumplimiento del destino imperial de la Raza en el mundo». En el mismo sentido, incluso terminaba enunciando una suerte de declaración de derechos, bautizada como «conjunto de prerrogativas civiles», si bien recordaba que «el individuo, como la familia, tiene derechos naturales *no frente al Estado* [...] porque este no puede jamás entrar en conflicto con sus componentes [...] pero sí ante el Poder del Estado».

Más adelante, una vez de regreso en España e impelido por su condición de candidato a Cortes en las elecciones que dieron paso al bienio cedista, Redondo tuvo que salir al paso de las acusaciones de vacío doctrinal e intentar concretar con mayor detenimiento sus propuestas, tanto en materia económico-financiera, resuelta con una serie de vagas alusiones agraristas, como en el ámbito político, en el que hacía su aparición la idea de una «Asamblea de Corporaciones, Municipios y pueblo» destinada a suplir al parlamento y que recordaba poderosamente al ordenamiento de la Italia mussoliniana, una influencia que no por reconocida constituía, a juicio de Redondo, un modelo de validez absoluta, puesto que:

«lo que se llama en esto doctrina fascista son [...] tácticas pasajeras, incongruentes como cosa fija, que el talento combativo y constructivo de Mussolini ha ido adoptando a medida de sus inspiraciones concretas y personalísimas para gobernar a Italia en los últimos años [...] hay una estrategia revolucionaria, una nueva táctica para afrontar los problemas del Estado moderno, y hasta una técnica política y social, que, en gran parte, merecen ser universales. Lo que no hay, propiamente, es una doctrina de derecho público, por mucho que se aparente: el fascismo cambia su trayectoria, como cambia el calendario en el curso del año; no estamos seguros de que ni siquiera la «doctrina» que parece ser característica y fundamental, la de la supremacía semipanteísta del Estado sobre todo lo demás, sea mantenida por Mussolini hasta su muerte» (36).

Indudablemente, aunque en buena medida respondían a su profesión de fe católica, los reparos de Onésimo Redondo se encontraban plenamente justificados. Y es que, tal y como apuntábamos anteriormente, el Duce no solo se había permitido el lujo de dilatar toda una década la exposición del ideario fundamental del fascismo, sino que al hacerlo tampoco había tenido inconveniente en hacer suyas posiciones que contradecían frontalmente su discurso originario. Así, el mismo Mussolini que desde *Il Popolo d'Italia* y en los meses previos a la Marcha sobre Roma clamaba con vehemencia que «con su monstruosa má-

(36) REDONDO (1955): 261-387, 537-540 y 571-572.

quina burocrática el Estado da la sensación del sofocamiento. El Estado era soportable para el individuo mientras se contentaba con ser soldado y policía; pero hoy el Estado lo es todo [...] ese Moloch con rasgos espantosos, lo ve hoy todo, lo hace todo, lo controla todo y lo arruina todo. Cada función estatal es una desgracia. [...] La vida humana no tiene ya secretos, no tiene intimidad, ni en lo material ni en lo espiritual; todos los rincones han sido registrados, todos los movimientos medidos», no dudó en aceptar la citada teoría del «Estado ético» desarrollada desde el neoidealismo hegeliano por Giovanni Gentile, según la cual: «el liberalismo negaba al Estado en interés del individuo particular; el fascismo reconfirma al Estado como verdadera realidad del individuo [...] para el fascista, todo reside en el Estado, y nada que sea humano o espiritual existe, y tanto a menos tiene valor, fuera del Estado. En este sentido, el fascismo es totalitario, y el Estado fascista, síntesis y unidad de todos los valores, interpreta, desarrolla e incrementa toda la vida del pueblo» (37).

Junto al énfasis en la unidad nacional, el rechazo de la democracia liberal y la común inspiración, pese a todas sus contradicciones, en la doctrina emanada desde el país transalpino, la tríada de fundadores del fascismo español presentaba igualmente toda una serie de elementos comunes que sentaron las bases para su rápida integración partidista. Por destacar únicamente dos de ellas, en primer lugar, y desde distintas posiciones de partida, los tres terminaron expresando su accidentalismo en cuanto a las formas de gobierno, sin duda el gran debate político nacional en aquellos momentos. En este sentido, la postura de Ramiro Ledesma parecía basarse en unas declaraciones recogidas por *La Conquistista del Estado* en las que Hitler alegaba que «la mejor forma del Estado será aquella que de modo más seguro dé significación rectora a la cabeza más sobresaliente de la comunidad», mientras que en la elección de Onésimo Redondo latía su reciente militancia en el propagandismo católico, bien aderezada con la política de inhibición proclamada por Mussolini —de nuevo en abierto contraste con las declaraciones programáticas del fascismo fundacional— en la consabida entrada de la *Enciclopedia Italiana*. Resultado de una evolución bastante más compleja, en la que se entrelazaban el recuerdo de la retirada de confianza de Alfonso XIII a su padre con sus propias necesidades de financiación y promoción políticas —inicialmente muy dependientes de los círculos monárquicos tradicionales (38)—, la actitud de José Antonio, por su parte, pasó de una cierta ambivalencia a la conocida sentencia que pronunció a mediados de 1935 en la que declaraba a la corona como institución «gloriosamente fenecida» (39).

En segundo lugar, todos ellos reservaban un importante papel al pasado como fuente de inspiración de su actividad política, pues no en vano, de la mano de

(37) MUSSOLINI (1934): 88.

(38) A este respecto, RODRÍGUEZ JIMÉNEZ (2000): 142. Una visión panorámica sobre la posición del republicanismo en la ideología falangista en SESMA (2006).

(39) LEDESMA RAMOS (2004): 54. PRIMO DE RIVERA (1976): 69 y 684. REDONDO (1955): 327-332.

Ernesto Giménez Caballero, consideraban tanto la conquista de América como el reinado de los Reyes Católicos como directos antecedentes del modelo de Estado totalitario. Ahora bien, dichas referencias no suponían una mera recreación contemplativa de la historia española, sino que en su evocación latía en todo momento una voluntad de utilizarlas como factores de movilización, de incitación a la acción mediante una renovación del pensamiento tradicional de época imperial, con lo que estos autores se insertaban en el marco del nacionalismo palingenésico caracterizado por Roger Griffin como uno de los componentes fundamentales de los movimientos fascistas (40). En palabras de Onésimo Redondo:

«Restaurar no es traer de nuevo ninguna política que se fue. Ni siquiera tiene relación esa palabra, en mi lenguaje, con la reimplantación de magistraturas hoy desaparecidas: restaurar el Estado nacional es alumbrar de nuevo las fuentes de la legitimidad popular, para proseguir la historia de una España independiente [...] todos los españoles calificados deben volver sus ojos a la tradición [...] pero para una juventud que, si se inclina a pensar con la tradición, quiere, ante todo, actuar con el momento, el problema no está en rendir acatamiento a la idea de la restauración hispana, que en el campo de las doctrinas gana terreno. El problema consiste en adaptar esas afirmaciones doctrinales a la actuación de cada día con posibilidades ciertas de triunfo» (41).

Consumada la fusión entre Falange Española y las JONS, la constante búsqueda de un espacio político diferenciado, en especial dada la progresiva yuxtaposición ideológica con la derecha católica fascistizada, llevó al partido a cuestionar la alternativa corporativista, cuya creciente identificación con la Confederación Española de Derechas Autónomas (CEDA) reducía las posibilidades de atraer adhesiones entre amplias capas de la sociedad rural y conservadora castellana, objeto preferente de su propaganda. En este sentido, José Antonio, tras recordar una vez más la negativa a guiarse conforme a esquemas preestablecidos —«¿Vosotros conocéis alguna cosa seria y profunda que se haya hecho alguna vez con un programa?»—, advertía de que «mucho cuidado con eso del Estado corporativo; mucho cuidado con todas esas cosas frías que os dirán muchos procurando que nos convirtamos en un partido más. Nosotros no satisfacemos nuestras aspiraciones configurando de otra manera el Estado». Sin embargo, lejos de inspirar una reconceptualización doctrinal, el epígrafe consagrado al Estado dentro de los 27 puntos programáticos de noviembre de 1934, ratificaba la preferencia por un modelo totalitario de tintes corporativistas y profundamente antidemocrático:

«Nuestro Estado será un instrumento totalitario al servicio de la integridad patria. Todos los españoles participarán en él a través de su función familiar, municipal y sindical. Nadie participará a través de los partidos políticos. Se abolirá implacable-

(40) Véanse las consideraciones en torno al culto a la *romanità* en la Italia fascista en GRIFFIN (2010): 311.

(41) REDONDO (1955): 262 y 316.

mente el sistema de los partidos políticos con todas sus consecuencias: sufragio inorgánico, representación por bandos en lucha y Parlamento del tipo conocido» (42)

3. UN PROGRAMA DE MÁXIMOS. DEL ESTALLIDO DE LA GUERRA CIVIL A LA CRISIS DE MAYO DE 1941

El golpe de Estado de julio de 1936 y el consiguiente estallido de la Guerra Civil vinieron a modificar completamente el «horizonte de expectativa» de FE de las JONS, que pasó de encontrarse en los márgenes de la escena política a quedar situado como uno de sus actores principales (43), aunque para asumir definitivamente dicho papel hubiera de aceptar en abril de 1937 una refundación presentada como «Unificación» de la amalgama de grupos políticos que componían el bando nacionalista.

Haciendo nuestro el esquema de fases enunciado por Robert O. Paxton, podría afirmarse que el conflicto representó el particular estadio de radicalización del fascismo español, una radicalización anticipada en el tiempo con respecto a sus homólogos ítalo-alemanes que permitió el acceso del movimiento falangista a las etapas de consolidación política y conquista de las responsabilidades de gobierno, si bien, por su forma de desencadenarse, evolución y desenlace, condicionó igualmente las posibilidades de que los parámetros ideológicos y organizativos falangistas —expresamente ratificados como norma programática del nuevo partido— pudieran establecerse en régimen de supremacía a la hora del ejercicio del poder (44).

Así, por un lado, dado que las amenazas que hubieron de afrontar otros sistemas totalitarios habían sido ya conjuradas por la fuerza de las armas, las elites tradicionales —cuya colaboración en cualquier coalición antidemocrática triunfante resultaba ineludible, pero a la que las condiciones estructurales del país otorgaban mayor importancia en el caso español—, pronto pudieron favorecer la adopción de un autoritarismo de tinte más conservador, mientras que, por otro lado, el protagonismo de las fuerzas armadas y la temprana desaparición de los líderes fundacionales del movimiento provocaron la entronización como líder carismático de una figura ajena inicialmente al partido, el general Franco, que se sirvió además del desarrollo de la contienda para concentrar en su mano un importante elenco de prerrogativas jurídico-políticas, entre ellas, la jefatura nacional de FET-JONS (45).

(42) PRIMO DE RIVERA (1976): 332-333 y 478-482.

(43) KOSELLECK (1993): 336.

(44) PAXTON (2005): 33.

(45) En este sentido, PRESTON (1994): 226. Sobre el progresivo reforzamiento de las atribuciones del jefe carismático, proceso inherente a los sistemas fascistas y anticipado por la Guerra Civil en el caso español, KERSHAW (1989): 138-140.

No obstante, y para lo que aquí nos ocupa, los dirigentes falangistas no permanecieron de brazos cruzados, pues hasta bien entrada la posguerra lucharon por intentar poner en marcha un conjunto de proyectos en relación con las distintas dimensiones propias de un Estado con vocación totalitaria, tales como los mecanismos de coerción, la estructura educativa, judicial y cultural, la organización económica, el encuadramiento de la población y la política exterior, así como desarrollar un específico modelo doctrinal que clarificara la naturaleza de las relaciones entre el partido único y el aparato estatal, objeto de tensiones constantes por la asignación de competencias (46).

En este sentido, ya con anterioridad a la finalización de la Guerra Civil, la resolución a favor del Estado de dos aspectos tradicionalmente considerados como fundamentales para su funcionamiento normalizado, como el monopolio en el ejercicio de la violencia y la administración de justicia, resultó indicativa de los límites impuestos por las autoridades militares a las ambiciones falangistas, pero al mismo tiempo fue lo suficientemente ambigua como para preservar la opción de recurrir al concurso del partido en dichos ámbitos en caso de necesidad para la supervivencia del régimen.

De este modo, investida de funciones policiales y represivas en la retaguardia, al tiempo que sus milicias canalizaban hacia el frente buena parte del apoyo popular a la causa nacionalista, Falange se encontró en los albores de la Guerra ante la oportunidad de articular una fuerza paramilitar con la que, eventualmente, poder hacer valer sus planteamientos políticos —tal y como anhelaran sus fundadores, que ligaban su defensa de la acción directa a la existencia de unas milicias que «sustituyen por sí la intervención del Estado y realizan la protección y defensa armada de valores superiores que la cobardía, debilidad o traición de aquel deja a la intemperie» (47)—, un objetivo que trató de perfilarse con la creación de dos escuelas de formación de cuadros en Sevilla y Salamanca, acompañadas de una cierta teorización general sobre el rol a jugar en el futuro por las elites del partido (48). Sin embargo, tamaña pretensión vino a chocar frontalmente con las exigencias de un ejército poco dispuesto «a hacer la más mínima dejación de sus tradicionales competencias en el uso exclusivo de la fuerza armada» y un dictador que no iba a admitir elementos «disfuncionales al proceso de concentración de poder» (49), así como con la progresiva necesidad del propio régimen de afirmar su legitimidad mediante la puesta en marcha de una regulación legislativa de la represión (50), lo que no impidió la reactivación del matonismo falangista —en el marco de la Milicia del partido, la posterior Guar-

(46) Para una visión de conjunto de estas iniciativas, THOMAS (2001): 169-276. Un análisis de las tensiones partido-Estado en perspectiva comparada con otras dictaduras del periodo en COSTA PINTO (2002): 147-179.

(47) LEDESMA RAMOS (2004): 373.

(48) MARTÍNEZ DE BEDOYA (1939): 68-69.

(49) CHUECA (1983): 148 y 272.

(50) CENARRO (2002): 77 y 84.

dia de Franco o de forma irregular— en momentos cruciales como tras la caída del régimen de Mussolini y en vísperas de la victoria aliada (51).

En estrecha relación con esta cuestión, la creación en agosto de 1937 del servicio de Justicia y Derecho de FET-JONS conllevó, de la mano de su delegado nacional Antonio Luna García, la preparación de una verdadera «revolución judicial» inspirada en el nuevo derecho nacionalsocialista, y cuya meta última no era otra que el establecimiento de la tutela falangista sobre una función estatal como la administración de justicia. Así, con un argumento de raíz liberal como profundizar en el autogobierno de la magistratura, los proyectos legislativos de Luna preveían nada menos que la desaparición del Ministerio de Justicia, sustituido en sus labores de gestión por un Tribunal Supremo cuyos miembros eran designados exclusivamente por el partido único —que se reservaba asimismo el nombramiento de los presidentes de las audiencias, situados en la cúspide de un organigrama diseñado conforme a la teoría del caudillaje—, lo que en la práctica dinamitaba el principio de independencia inherente al ordenamiento liberal, que se veía socavado igualmente tanto a nivel doctrinal, al decretarse el «predominio de los intereses de la Comunidad sobre los del individuo», como desde el punto de vista procesal, al suprimirse la justicia rogada y la presunción de inocencia. De nuevo, estos planes no llegaron a materializarse dado el rechazo del resto de familias nacionalistas y las reticencias del propio Franco a dotar al falangismo del control de semejante parcela de poder, pero también debido a que la separación de poderes jamás había sido una realidad durante el periodo liberal, en un país con una larga tradición de jurisdicciones especiales y con un colectivo judicial de acreditado talante conservador, por lo que su fidelidad y la operatividad de las tareas represivas se encontraban aseguradas una vez se derogaran las medidas de tiempo republicano (52) y se reinstaurara la antigua estructura de la cartera de Justicia, tal y como sucedió en enero de 1938. Con todo, esta decisión no significó la marginación falangista de los procedimientos judiciales, puesto que, a imagen y semejanza del Tribunal del Pueblo nazi (*Volksgerechtshof*) y el *Tribunale speciale per la sicurezza dello Stato* fascista, militares y miembros del partido —a los que se sumaron funcionarios judiciales, autoridades locales y clero regular en el caso español— compartieron atribuciones en los mecanismos de las Comisiones de Incautación de Bienes y en el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, con lo que quedaban investidos de autoridad social y se convertían en copartícipes de la política judicial de la dictadura (53).

(51) RUIZ CARNICER (1997): 192-194.

(52) En especial la creación del Tribunal de Garantías Constitucionales, que, pese al excesivo control parlamentario sobre su composición, simbolizaba el indudable avance en el ámbito de la separación de poderes que tuvo lugar durante la II República, ejemplificado en las sentencias del Tribunal Supremo en relación con el proceso de ilegalización de Falange abierto en marzo de 1936, PAYNE (1999): 187-193.

(53) LANERO TÁBOAS (1995): 357.

Como hemos señalado, los sectores intelectuales falangistas trataron de desarrollar un paradigma de Estado totalitario en el que pudieran quedar enmarcadas tanto estas como otras muchas iniciativas destinadas a consolidar la ascendencia del partido, iniciativas que caminaban en paralelo a dicha teorización y cuyo grado de realización marcaba la amplitud de sus presupuestos, pero sin que en ningún momento esta construcción se concibiera como un proceso cerrado, sino antes al contrario —en consonancia tanto con la progresividad que presidió la implantación de las dictaduras fascistas como con el vitalismo característico de su cosmovisión (54)—, sujeto a una constante revisión destinada a incrementar paulatinamente la penetración falangista en el Estado y la sociedad civil, en especial teniendo en cuenta el favorable contexto internacional, de tal forma que la pugna por el control de los instrumentos de socialización de masas —anhelada asimismo por los sectores católicos y tradicionalistas— se convirtió en la verdadera piedra de toque de la andadura inicial del régimen franquista (55).

Desaparecida la terna de fundadores en los primeros compases de la Guerra Civil, este intento de sistematización jurídico-doctrinal corrió además fundamentalmente a cargo de antiguos compañeros de viaje del falangismo recién estrenados como militantes —circunstancia que tampoco suponía una anomalía con respecto a sus homólogos ítalo-alemanes, puesto que figuras de la talla de Giovanni Gentile y Carl Schmitt habían ingresado en sus respectivos partidos una vez alcanzaron estos el poder (56)—, como el jurista Juan Beneyto y los catedráticos universitarios Luis del Valle y Luis Legaz Lacambra.

Así, el primero de ellos entregaba a la imprenta en 1938 y 1939 sendas obras, *El nuevo Estado español. El régimen nacional sindicalista ante la tradición y los sistemas totalitarios* y *El Partido. Estructura e historia del Derecho Público totalitario, con especial referencia al Régimen Español*, esta última en colaboración con José María Costa Serrano, que tenían como propósito legitimar la trayectoria seguida por el movimiento español en su camino a las responsabilidades de gobierno, en especial en comparación con lo sucedido hasta el establecimiento de los regímenes nazi y fascista, de cuyo ordenamiento totalitario aspiraba a servir ahora de «agente de importación». No en vano, Beneyto conocía de primera mano la Italia de Mussolini y la Alemania de Hitler merced a sus estancias como doctorando en el Real Colegio Español de Bolonia (1928) y pensionado de la Junta para Ampliación de Estudios (JAE) en las universidades de Friburgo y Berlín (1931-1932), fruto de la cual había ya publicado en 1934 un elogioso estudio de divulgación de título suficientemente explícito, *Nacionalsocialismo* (57). En este mismo sentido, en uno y otro libro se tomaba como referencia una publicación, aparentemente menor, de Carl Schmitt, *Esta-*

(54) LYTTTELTON (2004): 382.

(55) SAZ (2003): 267-268.

(56) TURI (1995): 316 y ss. BALAKRISHNAN (2000): 53 y ss.

(57) BENEYTO (1934); RIVAYA (1998a): 155.

do, *Movimiento, Pueblo (Staat, Bewegung, Volk)*, un escrito de carácter claramente circunstancial, puesto que había aparecido con la única intención de justificar la entonces reciente promulgación por parte del Führer del decreto para la protección del Pueblo y el Estado, que implicaba la suspensión de la declaración de libertades individuales contenida en la Constitución de Weimar, pero que tenía la peculiaridad de ser una de las escasas ocasiones en las que la argumentación de Schmitt no partía de la crítica, sino de la construcción conceptual propiamente dicha. En virtud de la misma, el jurista definía al régimen nazi como la articulación de la unidad política en tres órdenes interrelacionados, el estructural representado por el Estado, el elemento dinámico encarnado por el movimiento —situado así como gozne del sistema y órgano de reclutamiento de su elite— y, finalmente, el pueblo, componente social que quedaba situado bajo la protección de los dos anteriores, con lo que se resolvía el problema del «Estado total» contemporáneo (58).

Siempre fiel a los postulados del maestro de Plettenberg, y tras intentar dar carta de normalidad totalitaria a la Guerra Civil y a la consiguiente coyuntura afrontada por el falangismo —«la conquista del Poder es la fase necesaria del Partido Nacional que puede ser o no violenta, insurrectiva o no [...] cuando la Revolución no ha sido conducida por el Partido revolucionario, es preciso crear esta una vez que se conquista el Poder»—, Beneyto rechazaba la posibilidad de una declaración de libertades al uso del constitucionalismo liberal, sustituida por los derechos en torno a la familia y el trabajo recogidos por el Fuero del Trabajo, señalaba al partido único como «institución fundamental del Nuevo Estado» dada su condición de «enlace entre el Estado y la Sociedad, garantía de continuidad política y adhesión viva del Pueblo al Estado» y, por último, consideraba «la formación de cuadros jerárquicos [como] la más importante de las necesidades a que ha de dar solución el Partido» (59).

Por su parte, el segoviano Luis del Valle, catedrático de Derecho Político en la Universidad de Zaragoza y otro de los principales importadores de ideología filofascista en la España de la Guerra Civil, combinaba en varios trabajos perpetrados a lo largo de los primeros años cuarenta la terminología jurídica nazi —no en vano, la edición española del *Programa del Nacional-Socialismo* había corrido a su cargo— con toda una serie de nociones de regusto corporativo fruto de su propia cosecha —en su mayor parte, enunciadas en su libro de 1936 *Hacia una nueva fase histórica del Estado*—, tales como el «Ideal Nacional» y la «Democracia Jerárquica», materiales con los que conformaba una proyección del nuevo ordenamiento administrativo que, a su juicio, debía caracterizarse por el dinamismo, al exigir el destino nacional «una organización en perpetua vitalidad, que necesita de un Pueblo político en continua y permanente movilización, conseguida mediante el partido único [...] imbuido de la idea

(58) SCHMITT (1935): 175-231.

(59) BENEYTO (1938); BENEYTO y COSTA SERRANO (1939): 74-86 y 165-182.

de servicio, por la que todos los nacionales se disponen a cooperar a la realización de las supremas misiones del Estado» (60) y que, en buena lógica, recibía la denominación de «Estado direccional», si bien, tal y como podía deducirse del título de su obra más celebrada, *El Estado nacionalista totalitario-autoritario*, el autor rehuía expresamente cualquier tipo de atadura formal, puesto que:

«Debe observarse a este efecto que todas estas denominaciones son perfectamente conciliables entre sí, porque denotan propiedades esenciales del nuevo tipo histórico de Estado: nacionalista, totalitario, autoritario, etc. que, como se ve, son propiedades de fondo y no puros caracteres de forma, y por ello no son conciliables con las formas clásicas, representativas, problema este de las formas de gobierno considerado como accidental y sin verdadera importancia para el nacional-socialismo alemán, siguiendo el pensamiento de Hitler, para el que lo fundamental no es la forma, sino la obra de fondo, constructora del nuevo Estado verdaderamente germánico, como para nosotros debe serlo la del Estado Hispánico» (61).

Posiblemente, fue Luis Legaz Lacambra quien estuvo más cerca de proporcionar al falangismo una completa y coherente teoría del Estado, empresa para la que sin duda contaba con una formación muy superior a la esgrimida por el resto de doctrinarios del partido, no solo en tanto catedrático de Derecho Político, sino especialmente por su temprana vinculación con el activo núcleo católico-social de su Zaragoza natal, el magisterio de Hans Kelsen recibido en la Universidad de Viena —nuevamente gracias a una pensión de la JAE (1930)— y su conocimiento del decisionismo político schmittiano toda vez que optara por alejarse de la escuela formalista e integrarse en los círculos contrarios al normativismo, de tal forma que aunaba el manejo del repertorio conceptual de tres de las principales corrientes de pensamiento del siglo pasado. De todas ellas, ya fuera en sentido positivo o como hijo pródigo, iba a servirse a comienzos de la década de los cuarenta para la construcción de un modelo nacionalsindicalista que resultara homologable con los sistemas fascistas al tiempo que integraba las particularidades del caso español, pero especialmente de las tesis de Schmitt, al menos en una doble dirección.

En primer lugar, en cuanto a su afirmación de que la «comunidad política no es integrada por normas, sino por actos de voluntad», abiertamente deudora de la crítica del jurista germano a la percepción kelseniana de la Constitución como unidad normativa, frente a la cual contraponía un ordenamiento «positivo» surgido de la decisión del conjunto del pueblo —convenientemente depurado de «enemigos interiores»— acerca del modo y la forma del Estado (62). En segundo lugar, en cuanto al postulado de que el léxico político del siglo XX no constituía sino una versión secularizada de nociones teológicas (63), de la

(60) GONZÁLEZ PRIETO (2008): 60.

(61) DEL VALLE (1940): 253.

(62) SCHMITT (1982): 120 y ss.

(63) SCHMITT (2009): 54.

que se derivaba la propia denominación que adjudicaba al modelo falangista, un «Estado-Iglesia» caracterizado por su «fe en la indestructible unidad de destino y la misión católica e imperial de España», credo suministrado por el partido único — «base del Estado español nationalsindicalista» —, cuyo intérprete indiscutible no era otro que el caudillo carismático y que resultaba perfectamente compatible con su confesionalidad católica, que todo lo impregnaba y que, aunque situada en un plano superior en el orden moral, se encontraba subordinada al aparato estatal en su concreción institucional. De este modo, Legaz conseguía además reinventar la apelación a la legitimidad tradicional — la monarquía española del siglo XVI era frecuentemente interpretada como un «Estado-Iglesia» en tanto «instrumento histórico de la ética católica» —, al adaptarla a un fenómeno tan distintivo de la modernidad como la sacralización política (64).

Según estas premisas, Legaz concebía este «Estado-Iglesia» como totalitario, es decir, «aquél para el que ningún aspecto de la vida es indiferente», lo que conllevaba la organización bajo su mando de todo el conjunto de pequeñas comunidades que componían la nación, desde la empresa y el sindicato hasta la familia y el municipio, en una supracomunidad armónica, superadora tanto del sistema liberal como del proletario. No obstante, en vista de que la realidad de la Guerra Civil complicaba sobremanera la posibilidad de sustentar una argumentación de esta naturaleza, el autor reacondicionaba sus postulados a los acontecimientos, al especificar que la conculcación del conflicto entre clases podía producirse «bien suprimiendo a uno de los elementos en lucha, bien integrando a los dos en la totalidad nacional». Con todo, esta visión colectivista y unificadora de la sociedad no implicaba el destierro de la condición individual, puesto que, haciéndose eco de la máxima joseantoniana que identificaba al hombre como «portador de valores eternos», el autor abogaba por la construcción de un «Humanismo totalitario» cuya formulación le servía igualmente para anticiparse a cualquier acusación de panteísmo de Estado (65).

Finalmente, respecto al papel del partido, y en una nueva aclimatación a las específicas circunstancias de la posguerra española, consideraba que «una vez conquistado el poder por medio de la insurrección» debía «realizar plenamente esa concepción nueva en un nuevo ordenamiento jurídico», tarea para la que Legaz consideraba fuente de derecho suficiente, en contraste con la visión liberal del texto constitucional como norma fundamental, una mera declaración de principios como el Fuero del Trabajo, lo que no dejaba de suponer una ratifica-

(64) En este sentido, y según la caracterización establecida por Emilio Gentile, podría afirmarse que el modelo de sacralización política propuesto por Legaz, que en todo caso se servía de una noción más neutra como la de «religión civil», oscilaba entre lo sincrético y lo efímero, al localizarse en un contexto de posguerra y de esfuerzo constituyente, GENTILE (2001): 210-211. La idea del Estado-Iglesia durante el siglo XVI en DE LOS RÍOS (2007): 69.

(65) LEGAZ LACAMBRA (1940a): 60, 99, 122, 143, 148-152, 163, 173-175, 198, 262. RIVAYA (1998b): 102-108. DE DIEGO (2001): 55-60.

ción de la delegación del poder legislativo en la suprema decisión de los detentadores del poder político (66).

Hombre fuerte del régimen como ministro del Interior y figura visible del partido como presidente de su Junta Política —si bien, en ambos casos, supeditado a la aquiescencia del general Franco—, correspondía a Ramón Serrano Suñer, nuevamente un advenedizo desde el punto de vista militante, articular un sistema legal que diera traducción institucional a estas teorizaciones de los doctrinarios falangistas, en lo que debía constituir un segundo paso hacia el Estado nacionalsindicalista tras haber diseñado la sustitución de la inicial estructura campamental del bando nacionalista por una administración central propiamente dicha. Sin embargo, el proyecto político de Serrano contenía asimismo un innegable componente personalista (67), lo que llevaba aparejada una visión más instrumental que finalista del papel a jugar por Falange, de tal forma que su estrategia pasaba por tratar de asegurarse un dominio directo sobre los principales resortes del Estado y, subsidiariamente, procurarse una red de organismos partidistas que le permitieran duplicar aquellas estructuras que se resistieran a su control efectivo —circunstancia esta última que se puso especialmente de manifiesto a raíz de su nombramiento como titular de una cartera tan poco permeable a nuevas influencias como la de Asuntos Exteriores—, con lo que se producían constantes fluctuaciones en la atribución de competencias, tal y como demostraron los numerosos cambios en la condición ministerial de ciertas actividades y las modificaciones estatutarias sufridas por FET y de las JONS en julio de 1939.

Con todo, Serrano terminó protagonizando el que a la postre constituyó el principal intento —al menos hasta los años cincuenta— destinado a imponer un marco jurídico general muy cercano a los planteamientos ideales del falangismo, al impulsar desde finales de 1940 un anteproyecto de Ley de Organización del Estado que, entre otras medidas, adoptaba su definición como «instrumento totalitario al servicio de la integridad de la Patria» y establecía que «todo su poder y todos sus órganos se deben a este servicio y están sometidos a Derecho y a los principios políticos y morales del Movimiento Nacional». En virtud de estas premisas, la norma disponía la posibilidad de designar un jefe de gobierno distinto al jefe del Estado —eventualidad que respondía a las ambiciones personales del *cuñadísimo*—, la creación de dos órganos colegiados de nueva planta: un Consejo de Economía y unas Cortes que suponían una traslación de la Cámara Corporativa de la Italia Fascista —origen de las Cortes Españolas puestas en marcha en 1942— y la potenciación de la Junta Política de FET, configurada como «Supremo Consejo Político del Régimen y órgano colegial de enlace entre el Estado y el Movimiento» (68).

(66) LEGAZ LACAMBRA (1940b): 192-198. LÓPEZ GARCÍA (1996): 135.

(67) THOMAS (2001): 171.

(68) El texto del anteproyecto en LÓPEZ RODÓ (1990): 601-605.

No obstante, siempre reacio a condicionar su mando a unos límites determinados, el dictador rechazó la aprobación del proyecto, que, por otra parte, había despertado una gran contestación entre el resto de grupos de la coalición autoritaria y ni siquiera había logrado un respaldo unánime en el seno de la citada Junta Política. Indudablemente, todo un anticipo de lo que iba a suceder con la ofensiva falangista de mayo de 1941, lanzada con el objetivo de conseguir «todo el poder para la Falange» y cuya resolución significó por el contrario el abandono de sus pretensiones hegemónicas (69), si bien, a diferencia de la reacción del general Antonescu respecto a la Guardia de Hierro rumana, Franco alcanzó dicha resolución no por la vía del aplastamiento, sino por el reforzamiento de una de las facciones falangistas, paradójicamente, aquella menos ligada al neofalangismo serranista y que enlazaba más directamente con el núcleo fundacional.

4. LA SÍNTESES FRANQUISTA

Como es bien conocido, el cambio de signo en el curso de la Segunda Guerra Mundial provocó una rectificación en el alineamiento pro-Eje del régimen franquista, que se vio forzado a rediseñar su política exterior de manera más acorde a las exigencias de las potencias aliadas occidentales al tiempo que, desde el punto de vista doctrinal, acometía una labor de singularización con el objetivo de desgajarse del tronco del totalitarismo, algo que necesariamente conllevaba la reorientación ideológica de FET y de las JONS, impelida a un mayor grado de identificación con el conjunto del franquismo y a redefinir sus relaciones tanto con la doctrina fascista como con los principios liberales, cuya superación ya no podía plantearse en términos antitéticos sino en el marco de una coherente línea evolutiva de defensa frente a la amenaza marxista. El primero de estos ajustes quedó simbolizado por el abandono de la no-beligerancia y el regreso a la neutralidad decretado por el dictador a comienzos de octubre de 1943, mientras que el segundo quedó reflejado en las instrucciones remitidas en noviembre de ese mismo año por la Delegación Nacional de Prensa a la red de medios de comunicación del Movimiento, que establecían la prohibición de utilizar bajo ningún pretexto: «textos, ideario o ejemplos extranjeros al referirse a las características y fundamentos políticos de nuestro Movimiento. El Estado español se asienta exclusivamente sobre principios, normas políticas y bases filosóficas estrictamente nacionales. No se tolerará en ningún caso la comparación de nuestro Estado con otros que pudieran parecer similares [...] el fundamento de nuestro Estado ha de encontrarse siempre en los textos originales de los fundadores y en la doctrina establecida por el Caudillo» (70).

(69) THOMÀS (2001): 264-276.

(70) PAYNE (1987): 332-333.

Con todo, aunque para los falangistas esta maniobra significaba desligarse de los regímenes que le habían servido de referencia doctrinal desde su nacimiento, en realidad resultaba perfectamente coherente no solo con su trayectoria concreta e incluso su fundamentación legal, sino también, paradójicamente, con las enseñanzas proyectadas desde Italia y Alemania, cuyos líderes habían también antepuesto en su día el mantenimiento de la coalición autoritaria que les había llevado al poder a la pureza ideológica —como puso de manifiesto el sacrificio de Ernst Röhm y su «segunda revolución» en la noche de los Cuchillos Largos y la permisividad de Mussolini con los *fiancheggiatori* conservadores— (71), en primer lugar, y, ya durante el conflicto mundial, sus respectivos intereses nacionales a una política solidaria inspirada en la idea del Nuevo Orden continental. Así, el propio ordenamiento de la refundada Falange contemplaba de manera expresa la posibilidad de ajustes y realineamientos, pues no en vano el proceso de Unificación partía de la idea de que «como en otros países de régimen totalitario, la fuerza tradicional viene ahora en España a integrarse en la fuerza nueva» expresada por los Puntos programáticos de 1934, pero «debiéndose hacer constar que como el Movimiento que conducimos es precisamente esto más que un programa, no será cosa rígida ni extática (*sic*), sino sujeto en cada caso al trabajo de revisión y mejora que la realidad aconseje» (72). Del mismo modo, la interpretación que desde las filas del primer falangismo se hiciera de los momentos de encrucijada afrontados por los sistemas nazi y fascista y su resolución, como por ejemplo a propósito de la citada jornada de 30 de junio de 1934, anticipaba claramente esta línea posibilista. Tal y como ha señalado Ferran Gallego, «la valoración de la “noche de los cuchillos largos” en la revista F.E. [...] y su desprecio por los “revolucionarios” de las SA anuncian el sentido de obediencia a quien asegura el equilibrio del régimen, manteniendo la relación entre sus diversos componentes aunque sea mediante el sacrificio de los más radicales, a uno y otro lado de la estabilidad del proceso que asegura Hitler [...] para poder presentar las cosas en los términos de una *Defensa del Estado* ahora que, al parecer, ya no corresponde su *Conquista*» (73).

En este sentido, resulta significativo que, en contraste con la elaboración de su proyecto de máximos, del que como vimos se hicieron cargo militantes de nuevo cuño, las tareas de enmienda doctrinal fueran asumidas por históricos «camisas viejas», investidos de mayor autoridad a la hora de imponer una relectura —que consistía una vez más en un compendio de negaciones, aunque en esta ocasión acerca de su vinculación con la doctrina fascista— del pensamiento de los fundadores.

Nada menos que el único de los oradores supervivientes del acto de la Comedia y director del Instituto de Estudios Políticos (IEP), Alfonso García Valdecasas,

(71) KERSHAW (2002): 490-507; PAXTON (2005): 154.

(72) Texto del decreto en THOMAS (1999): 337-339.

(73) GALLEGO (2005): 273.

abrió el fuego con un tempranero artículo — se publicó a finales de mayo de 1942, mucho antes del viraje oficial en el discurso del régimen — aparecido en las páginas de la *Revista de Estudios Políticos* y cuyo contenido es bien conocido en líneas generales. Valdecasas esgrimía una concepción del Estado sin duda deudora tanto de la visión orteguiana como de la teorización realizada por Max Weber — autor con el que había entrado en contacto durante su estancia, de nuevo en calidad de pensionado de la JAE, en la Universidad de Friburgo (1936) —, pero especialmente de Carl Schmitt, cuya utilización de la noción de «movilización total», acuñada a su vez por Ernst Jünger, le facilitaba la separación entre el concepto de «Estado total», entendido como aquel para el que ningún aspecto de la sociedad resultaba indiferente, y «Estado totalitario», sobre el que «no abundan las ideas claras [...] el término se maneja con tanta sobra de desembarazo como falta de conocimiento [...] se designan con el nombre de Estados totalitarios todos aquellos que representan nuevas formas de organización distintas de la parlamentaria y que han adoptado una actitud polémica frente al Estado liberal y democrático».

A este respecto, situaba en Italia el origen del término y su concreción doctrinal más ajustada, ya que «Para el Fascismo, el Estado está constituido por todo el pueblo italiano, por toda la nación italiana, organizada en su unidad. Es decir, el Estado no es la mera organización de los Instrumentos de poder; es la misma organización jurídica de todo el pueblo italiano [...] Consiguientemente, el Estado es también la expresión misma del orden jurídico como derecho objetivo de la sociedad. No hay derechos frente al Estado, no existen derechos subjetivos para el régimen fascista, ni anteriores, ni exteriores, ni superiores al Estado». El nacionalsocialismo, por su parte, era situado en un plano equivalente, si bien dicho movimiento concebía el Estado en tanto que aparato destinado a salvaguardar la pureza del pueblo alemán, situado como elemento fundamental y encarnado en la figura del *Führer*, cúspide del sistema político. Por el contrario, la esencia y la singular trayectoria histórica españolas señalaban que, para la doctrina originaria del falangismo, la legitimidad del aparato estatal venía dada única y exclusivamente por su puesta al servicio de valores morales universales, tal y como quedaba de manifiesto en sus categorizaciones del Estado «como instrumento totalitario al servicio de la integridad de la Patria» y del hombre como «portador de valores eternos». En palabras de Valdecasas:

«es la nuestra una concepción instrumental del Estado. Todo Instrumento se caracteriza por ser un medio para algo, para una obra a la que con él se sirve. Ningún instrumento se justifica por sí. Vale en cuanto cumple el fin a que está destinado. No es, por tanto, el Estado, para nosotros, fin en sí mismo ni en sí puede encontrar su justificación [...] El Estado ha de ser instrumento para salvaguardar estos sacros valores. Tales son, para nosotros, por ejemplo, la libertad, la integridad y la dignidad del hombre [...] unos derechos del espíritu labrados gloriosamente por una cultura dos veces milenaria, obra del cristianismo» (74).

(74) GARCÍA VALDECASAS (1942): 5, 17-19, 25-27 y 30.

De este modo, una fórmula que apenas una década atrás era utilizada por José Antonio como directa traducción de lo que estaba sucediendo en la Italia fascista y sobre la que se había construido el proyecto de Ley de Organización del Estado de Serrano Suñer, junto a otra que durante la Segunda Guerra Mundial fue presentada como base de un «humanismo totalitario» que podía constituir la principal aportación española a la Europa del Nuevo Orden (75), servían ahora como factor de diferenciación respecto al ordenamiento de los países del Eje. Para ello, lógicamente, el análisis de Valdecasas despojaba además al ideario fascista de la que era su característica primordial —tal y como señalara Onésimo Redondo—, su dinamismo y flexibilidad interpretativa, que posibilitaba lecturas tan cercanas a la posición esgrimida ahora con pretensión de exclusividad por el falangismo como la realizada por el jerarca fascista Giuseppe Bottai, según la cual «la dottrina del fascismo, che non ignora né l'esperienza democratica né quella socialista, concepisce lo Stato come il sistema dei diritti-doveri degli individui organizzati per raggiungere i piú alti fini etici della personalità umana» (76). Con todo, la argumentación del todavía director del IEP —cesado poco tiempo después tras intentar conferir un giro monárquico a su modelo— encontró una adecuada correa de transmisión en el semanario *El Español*, dirigido por otro «camisa vieja» como Juan Aparicio, que a lo largo de 1943 intentó servirse de sus planteamientos para singularizar al régimen franquista y desligarlo de la etiqueta totalitaria, «vinculada a la guerra total [...] como España no participa en la guerra actual, como fue neutral en la anterior, como tiene su criterio peculiar sobre la ordenación futura del mundo y concretamente sobre el equilibrio europeo, requiere para su política y para su Estado una denominación propia», concretamente la de «Estado unitario», expresión que «corresponde a un afán de plenitud de trazos establecidos previamente en la doctrina falangista [...] cuyos enunciados indican el rumbo abiertos a las puntualizaciones ulteriores» (77).

Sin embargo, pese a estos esfuerzos por presentar la redefinición antitotalitaria falangista en el marco de una coherente línea evolutiva con la doctrina fundacional, era tal el viraje político propuesto que tanto numerosas jerarquías provinciales como la propia militancia de base, en especial los jóvenes universitarios encuadrados en el SEU, muchos de ellos excombatientes, no tardaron en expresar su desazón. Hacia estos últimos estuvo precisamente dirigida la conferencia pronunciada por Raimundo Fernández Cuesta en la recién estrenada Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Central, creada por iniciativa de la intelectualidad del partido para la formación de la que estaba llamada a ser su segunda generación de dirigentes, a los que en calidad de antiguo secre-

(75) LEGAZ LACAMBRA (1940): 140. SAZ (2003): 288-289.

(76) TURI (1979): 164.

(77) «La singularización española», artículo de *El Español* reproducido en *Arriba*, 9 de junio de 1943. «El Estado Unitario», *Arriba*, 11 de junio de 1943.

tario general y albacea testamentario del «Ausente» trató de aleccionar sobre «El concepto falangista del Estado» (78).

En efecto, con su mediocridad habitual, pero —estimulado por su experiencia como embajador en Italia en el momento del colapso del sistema fascista— haciendo gala de un pragmatismo que apenas dejaba lugar a la duda, Fernández Cuesta salía al paso de las acusaciones de que se estaba abandonando la tentativa de construir un verdadero Estado nacionalsindicalista y venía a recordar cuál había sido la posición de partida del falangismo, así como la consiguiente deuda contraída con el general Franco, que no solo había hecho realidad los principales objetivos de los fundadores, «desmontar pieza a pieza el sistema político entonces existente» y restablecer «la unidad nacional», sino que además los había convocado a compartir la gestión de la victoria en un régimen político «vivo, ágil y dinámico». Para el partido, razonaba Fernández Cuesta, «el Estado no es un sistema, un conjunto de normas jurídicas, despersonalizadas, armónica y jerárquicamente enlazadas hasta llegar a la superior, Constitución», sino un instrumento para conseguir los citados objetivos, elevados al rango de dogmas «que constituyen el nervio de su doctrina. En esta hay que distinguir lo que es sustancial, de lo que es adjetivo, lo que integra su ser, de lo que es puro trámite, y si el trámite puede cambiar sin profundo quebranto, la sustancia es intangible, so pena de fraude o de mixtificación». Por lo tanto, mientras los ajustes no implicaran «el retorno a la situación que existía en el momento de iniciarse el Movimiento revolucionario» y los falangistas mantuvieran una parte del pastel —«no invocamos el monopolio del patriotismo para reclamar el monopolio de los puestos, pero sí el que se tengan en cuenta los servicios pasados, los presentes y nuestra resuelta voluntad de realizar los futuros»— no tenía sentido cuestionar la identidad ideológica y de intereses entre Falange y el régimen franquista (79).

La última vuelta de tuerca a este proceso de reorientación vino directamente de la Secretaría General de FET-JONS. Y es que, tras haber aprendido la lección durante los sucesos de Salamanca, José Luis Arrese era probablemente el mandatario falangista más consciente de la importancia tanto de la flexibilidad doctrinal como de la obediencia debida al dictador, lo que tampoco implicaba que a través de ellas no tratara de incrementar la ascendencia del partido sobre el conjunto del sistema. De esta forma, si ya desde su nombramiento había redimido su inicial rechazo a la Unificación al desarrollar el grado de identificación entre Falange y el titular de la jefatura nacional, con el cambio en el curso de la guerra acogió asimismo la necesidad de desmarcar al Movimiento del resto de sus «hermanos gemelos» del totalitarismo fascista, como los denominaba en uno de sus escritos de preguerra, si bien es cierto que hacía igualmente hincapié en la singularidad que se derivaba de sus respectivas particularida-

(78) «Importante conferencia del camarada Fernández Cuesta en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas», *Arriba*, 4 de mayo de 1944. RODRÍGUEZ JIMÉNEZ (2000): 438 y ss.

(79) FERNÁNDEZ CUESTA (1944): 357, 367, 370 y 378-380.

des nacionales (80). Articulada mediante toda una serie de intervenciones públicas realizadas a lo largo de 1944, en marzo del año siguiente expuso esta reinterpretación en una breve monografía de título revelador, *El Estado totalitario en el pensamiento de José Antonio*, que constituía un verdadero compendio de negaciones sin apenas formulaciones positivas, y en la que el modelo institucional preconizado por José Antonio era convertido nada menos que en «un Estado integrador de todos los españoles, un Estado para todos, sin partidos que nos dividan, ni distinción de grupo o de clase», puesto que era el suyo, en clara alusión al citado aforismo sobre el que se sustentaba la rectificación, «un totalitarismo que no quería decir absorción del individuo por el Estado» (81).

La vertebración legal de esta nueva lectura del legado fundacional corrió a cargo de la dupla formada por el propio Arrese y por el ministro de Justicia, Eduardo Aunós. Fruto de su buen entendimiento —no en vano, Aunós había ocupado la cartera de Trabajo e impulsado el sistema corporativo durante la dictadura de Primo, además de ingresar en el partido con antelación al decreto de Unificación—, surgió un paquete de medidas que incluía la celebración de elecciones sindicales en octubre de 1943 y la futura convocatoria de comicios locales —que no llegó a producirse—, expresión de los preceptos programáticos falangistas que cifraban en el esquema Familia-Municipio-Sindicato los mecanismos para la participación del pueblo en las tareas del Estado (82), pero ante todo la promulgación de una ley relativa a los «Derechos de la personalidad», concebida por el titular de Justicia como el equivalente político a la institucionalización económico-social representada por el Fuero del Trabajo, y que terminó cristalizando en el Fuero de los Españoles.

Más allá de su complejo proceso de elaboración, en el que no podemos detenernos con la amplitud necesaria, así como de la falsa polémica en torno a la postrera inclusión de dos artículos relativos a la libertad de expresión y de asociación (83), nos interesa destacar aquí que la principal propiedad del que iba a convertirse en eje legislativo de la dictadura durante más de dos décadas —concretamente, hasta la aprobación de la Ley Orgánica del Estado en 1967— era que conseguía conciliar los postulados doctrinales de falangistas y católicos mediante el recurso al concepto tomista del «bien común» y a la máxima joseantoniana del hombre como «portador de valores eternos». Así, el primero era asumible por el Movimiento, cuyos doctrinarios ya se habían servido de él como solución de compromiso en alguna ocasión —caso de Luis Legaz Lacambra, para quien «el

(80) THOMÀS (2001): 279 y 329-341.

(81) ARRESE (1945): 50.

(82) ARRESE (1944): 19.

(83) ARRESE (1982): 68-70. Muchos años después, el entonces secretario general del partido alegaba que su inclusión representaba una vuelta al, en términos de Carl Schmitt, «Estado jurisdiccional» propio del liberalismo, pero en realidad su oposición a los mismos se basaba en que abrían la puerta a la ruptura del monopolio asociativo e informativo de los instrumentos del Movimiento. Un completo análisis de la gestación del Fuero en SESMA (2009): 199-206.

Estado totalitario afirma la primacía del bien común sobre los intereses particulares, y pone en práctica todos los medios precisos para realizar esta idea» (84) —, puesto que permitía mantener la subordinación de los derechos individuales a los intereses de la «comunidad nacional» bajo ropaje católico, mientras que la segunda resultaba igualmente conveniente para los sectores católicos ya que posibilitaba la introducción de medidas desestatalizadoras en materia educativa o de política familiar apelando nada menos que al pensamiento del fundador del partido fascista español. En este sentido, el Fuero de los Españoles constituía quizá el ejemplo más acabado de la voluntad «tercerista» del régimen franquista, esto es, de su intención de presentarse como un sistema político original, emplazado a medio camino entre un modelo de organización estatal autoritario y un ordenamiento de tipo posliberal, todo ello recubierto de una patina de confesionalidad católica, síntesis superadora a la que se bautizaría como «democracia orgánica».

5. A MODO DE CONCLUSIÓN

Como hemos tratado de poner de manifiesto, la concepción falangista del Estado no se apoyaba sobre una completa y cerrada teorización elaborada durante su periodo fundacional, sino que se componía de una serie de indicaciones que, en consonancia con la relevancia del movimiento en el panorama político y con sus objetivos inmediatos, se caracterizaban por la flexibilidad interpretativa y la capacidad de adaptación a las circunstancias, pero que eran a la vez expresión de una serie de preceptos ideológicos esenciales, tales como el nacionalismo unitarista y palingenésico, el rechazo del constitucionalismo liberal y la supresión del sistema de partidos, así como con una cierta organización corporativa de la economía que reflejara la construcción de un modelo original y superador de los antagonismos de clase. Tanto en la forma como en el fondo, dichas características resultaban plenamente coincidentes —cuando no directamente importadas— con los presupuestos doctrinales y la trayectoria del fascismo italiano y, en menor medida, el nacionalsocialismo alemán.

Con el estallido de la Guerra Civil y la progresiva configuración de un sistema de partido único, numerosos autores trataron de desarrollar estas formulaciones generalistas heredadas de tiempo republicano con un doble propósito. Por un lado, dotarlas del necesario contenido jurídico-político para que fundamentaran una legislación que asegurara un ordenamiento del Estado de inspiración y predominio falangistas. Por otro lado, adaptarlas a la experiencia de guerra para homologar la vía falangista al poder con el camino seguido por sus aliados totalitarios. Lógicamente, ambos procesos conllevaban un importante grado de reinención

(84) LEGAZ LACAMBRA (1940): 122. En este sentido, la apelación al «bien común» figuraba incluso entre los 25 puntos nacionalsocialistas, el penúltimo de los cuales sentenciaba que «el bien común está por encima del bien particular».

doctrinal. Sin embargo, el origen y resultado del conflicto civil determinaba una composición política marcada por el equilibrio entre los distintos integrantes del bando nacionalista y la presencia de una figura arbitral como el general Franco, lo que frenó las altas expectativas falangistas aunque el partido se vio investido de suficientes prerrogativas como para certificar una notable lealtad al régimen.

El cambio en el curso de la Guerra Mundial implicó una nueva readaptación falangista destinada a separarse del tronco del totalitarismo fascista e incrementar su grado de identificación formal con el resto de grupos de la coalición autoritaria, lo que significaba una renuncia al reciente programa de máximos, pero resultaba coherente con la propia naturaleza accidentalista de su doctrina. De hecho, y en contraste con el protagonismo neofalangista de la etapa anterior, esta rectificación fue llevada mayoritariamente a cabo por dirigentes supervivientes del período fundacional, lo que viene a desmentir en buena medida una supuesta instrumentalización de su ideología por parte de la dictadura. Antes al contrario, el Estado franquista garantizaba al falangismo —así como a todo el resto de fuerzas que contribuyeron a su establecimiento y lo nutrieron de personal político sin solución de continuidad durante cuatro largas décadas— tanto el cumplimiento de su mínimo ideológico como su participación en el reparto de poder, lo que tras la precariedad y postrera ilegalización de tiempo republicano y el esfuerzo de la Guerra Civil resultaba más que suficiente como recompensa. Y es que, al contrario que en el caso de la *vittoria mutilata* italiana y la «puñalada por la espalda» alemana, los fascistas españoles ya no se consideraban un movimiento de vencidos ávidos de revancha, sino de vencedores.

6. BIBLIOGRAFÍA

- ÁGUILA TEJERINA, RAFAEL DEL (1982): *Ideología y fascismo*, Madrid, CEPC.
- (1993) «Los fascismos», en VALLESPÍN, FERNANDO (comp.), *Historia de la Teoría Política*, 5. *Rechazo y desconfianza en el proyecto ilustrado*, Madrid, Alianza Editorial, pp. 189-242.
- ARRESE, JOSÉ LUIS (1944): *Participación del pueblo en las tareas del Estado*, Madrid, IEP.
- (1945): *El Estado totalitario en el pensamiento de José Antonio*, Madrid, Ediciones de la Vicesecretaría de Educación Popular.
- (1982) *Una etapa constituyente*, Barcelona, Planeta.
- BALAKRISHNAN, GOPAL (2000): *The Enemy. An Intellectual Portrait of Carl Schmitt*, London-New York, Verso.
- BENEYTO, JUAN (1934): *Nacionalsocialismo*, Barcelona, Labor.
- (1938): *El nuevo Estado español. El régimen nacional sindicalista ante la tradición y los sistemas totalitarios*, Cádiz, Cerón.
- BENEYTO, JUAN y COSTA SERRANO, JOSÉ MARÍA (1939): *El Partido. Estructura e historia del Derecho Público totalitario, con especial referencia al Régimen Español*, Zaragoza, Heraldo de Aragón.

- CENARRO, ÁNGELA (2002): «Matar, vigilar y delatar: la quiebra de la sociedad civil durante la guerra y la posguerra en España (1936-1948)», *Historia Social*, 44, pp. 65-86.
- CHUECA, RICARDO (1983): *El Fascismo en los comienzos del régimen de Franco. Un estudio sobre FET-JONS*, Madrid, CIS.
- COSTA PINTO, ANTONIO (2002): «Decisión política y elite ministerial en las dictaduras de la época del fascismo», *Historia y Política. Ideas, procesos y movimientos sociales*, 7, pp. 147-179.
- DE DIEGO, ÁLVARO (2001): *José Luis Arrese o la Falange de Franco*, Madrid, Actas.
- DE LOS RÍOS, FERNANDO (2007): *Religión y Estado en la España del Siglo XVI*, Sevilla, Renacimiento.
- DEL VALLE, LUIS (1936): *Hacia una nueva fase histórica del Estado. Ensayo crítico de la actual democracia histórica y su superación por una nueva Democracia*, Zaragoza, Athenaeum.
- (1940): *El Estado nacionalista, totalitario-autoritario*, Zaragoza, Athenaeum.
- (1944): *Derecho Constitucional Comparado*, Zaragoza, Librería General.
- EATWELL, ROGER (1995): *Fascism. A History*, New York, Penguin Press.
- EVANS, RICHARD J. (2005): *The Coming of the Third Reich*, London, Penguin Books.
- FERNÁNDEZ CUESTA, RAIMUNDO (1944): «El concepto falangista del Estado», *Revista de Estudios Políticos*, 14, pp. 355-382.
- GALLEGRO, FERRAN (2005): «La realidad y el deseo. Ramiro Ledesma en la genealogía del franquismo», en GALLEGRO, FERRAN y MORENTE, FRANCISCO (eds.), *Fascismo en España. Ensayos sobre los orígenes sociales y culturales del franquismo*, Barcelona, El Viejo Topo, pp. 253-447.
- GARCÍA ESCUDERO, JOSÉ MARÍA (1987): *El pensamiento de Ángel Herrera. Antología política y social*, Madrid, Editorial Católica.
- GENTILE, EMILIO, (2001): *Le religioni della politica. Fra democrazie e totalitarismi*, Roma-Bari, Laterza.
- (2005): *The Origins of Fascist Ideology 1918-1925*, New York, Enigma Books.
- (2007): *El culto del Littorio. La sacralización de la política en la Italia fascista*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- GIL PECHARROMÁN, JULIO (1996): *José Antonio Primo de Rivera. Retrato de un visionario*, Madrid, Temas de Hoy.
- GIMÉNEZ CABALLERO, ERNESTO (1935): *Arte y Estado*, Madrid, Gráfica Universal.
- (1939) [1932] *Genio de España. Exaltaciones a una resurrección nacional. Y del mundo*, Barcelona, Ediciones FE.
- GONZÁLEZ CALLEJA, EDUARDO (2005): *La España de Primo de Rivera. La modernización autoritaria, 1923-1930*, Madrid, Alianza Editorial.
- GONZÁLEZ PRIETO, LUIS AURELIO (2008): «La concreción teórica del partido único español franquista», *Revista de Estudios Políticos*, 141, pp. 41-68.
- GRIFFIN, ROGER (2010): *Modernismo y fascismo. La sensación de comienzo bajo Mussolini y Hitler*, Madrid, Akal.

- KERSHAW, IAN (1989): «El Estado nazi: ¿Un Estado excepcional?», *Zona Abierta*, 53, pp. 119-148.
- (2002) *Hitler. 1889-1936*, Barcelona, Península.
- KOSSELCK, REINHART (1993): «“Espacio de experiencia” y “horizonte de expectativa”, dos categorías históricas», en *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*, Barcelona, Paidós, pp. 333-357.
- LAÍN ENTRALGO, PEDRO (1976): *Descargo de conciencia (1930-1960)*, Barcelona, Barral Editores.
- LANERO TÁBOAS, MÓNICA (1995): «Proyectos falangistas y política judicial (1937-1952): dos modelos de organización judicial del Nuevo Estado», *Investigaciones Históricas. Época moderna y contemporánea*, 15, pp. 353-372.
- LEDESMA RAMOS, RAMIRO (2004): *Obras completas*, IV Tomos, Madrid-Barcelona, Fundación Ramiro Ledesma Ramos.
- LEGAZ LACAMBRA, LUIS (1940a): *Introducción al Estado Nacional-Sindicalista*, Barcelona, Bosch.
- (1940b): «El Fuero del Trabajo como fuente del Derecho», *Revista de Trabajo*, 5, pp. 191-198.
- LINZ, JUAN J. (2008): «Notas para un estudio comparado del fascismo en perspectiva histórico-sociológica», en *Obras Escogidas. Vol I. Fascismo: perspectivas históricas y comparadas*, Madrid, CEPC, pp. 3-103.
- LÓPEZ GARCÍA, JOSÉ ANTONIO (1996): *Estado y Derecho en el franquismo. El Nacional-sindicalismo: F. J. Conde y Luis Legaz Lacambra*, Madrid, CEPC.
- LÓPEZ RODÓ, LAUREANO (1990): *Memorias. Años decisivos*. Tomo II, Barcelona, Plaza & Janés-Cambio 16.
- LYTTELTON, ADRIÁN (2004): *The Seizure of Power. Fascism in Italy 1919-1929*, London-New York, Routledge.
- MARTÍNEZ DE BEDOYA, JAVIER (1939): *Antes que nada política*, Valladolid, Afrodisio Aguado.
- MOSSE, GEORGE L. (2003): *Nazi Culture. Intellectual, Cultural and Social Life in the Third Reich*, Madison, The University of Wisconsin Press.
- MUSSOLINI, BENITO (1934): «La dottrina del fascismo», en *Scritti e discorsi di Benito Mussolini. Edizione Definitiva*. Vol. VIII. *Scritti e discorsi dal 1932 al 1933*, Milano, Ulrico Hoepli Editore.
- (1937): *Spirito della Rivoluzione fascista*, Milano.
- (1953): *Opera Omnia*, Vol. XII, Firenze, La Fenice.
- PAXTON, ROBERT. O. (1998): «The Five Stages of Fascism», *Journal of Modern History*, Vol. 70, 1, pp. 1-23.
- (2005) *Anatomía del fascismo*, Barcelona, Península.
- PAYNE, STANLEY G. (1987): *El régimen de Franco. 1936-1975*, Madrid, Alianza Editorial.
- (1995): *Historia del fascismo*, Barcelona, Planeta.
- (1999): *Fascism in Spain, 1923-1977*, Madison, The University of Wisconsin Press.
- PRESTON, PAUL (1994): *Franco. Caudillo de España*, Barcelona, Grijalbo.

- PRIMO DE RIVERA, JOSÉ ANTONIO (1976): *Escritos y discursos. Obras completas (1922-1936)*, II Tomos, Madrid, Instituto de Estudios Políticos.
- Programa del Nacional-Socialismo alemán: los 25 puntos de la redacción primitiva intangible y la formulación sistemática de Feder* (1936), Zaragoza, Athenaeum.
- REDONDO, ONÉSIMO (1954-1955): *Obras completas*, II Tomos, Madrid, Dirección General de Información-Publicaciones españolas.
- RIVAYA, BENJAMÍN (1998a): «La reacción contra el fascismo (La recepción en España del pensamiento jurídico nazi)», *Revista de Estudios Políticos*, 100, pp. 153-177.
- (1998b): *Filosofía del Derecho y primer franquismo (1937-1945)*, Madrid, CEPC.
- RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, JOSÉ LUIS (2000): *Historia de Falange Española de las JONS*. Madrid, Alianza Editorial.
- RUIZ CARNICER, MIGUEL ÁNGEL (1997): «Violencia, represión y adaptación. FET-JONS, (1943-1945)», *Historia Contemporánea*, 16, pp. 183-200.
- SAZ, ISMAEL (2003): *España contra España. Los nacionalismos franquistas*, Madrid, Marcial Pons.
- SCHMITT, CARL (1931): «Hacia el Estado Total», *Revista de Occidente*, Vol. XXXII, pp. 140-155.
- (1935) [1933]: «Stato, Movimento, Popolo», en *Principi politici del nacionalsocialismo*, Firenze, Sansoni, pp. 175-231.
- (1999): *La dictadura. Desde los comienzos del pensamiento moderno de la soberanía hasta la lucha de clases proletaria*, Madrid, Alianza Editorial.
- (2009) [1922]: *Teología política*, Madrid, Trotta.
- (1982): *Teoría de la Constitución*, Madrid, Alianza Editorial.
- SESMÁ, NICOLÁS (2006): «El republicanismo en la cultura política falangista. De la Falange fundacional al modelo de la V República francesa», *Espacio, Tiempo, Forma*, 18, pp. 261-283.
- (2009): «La médula del régimen». *El IEP: creación doctrinal, acción legislativa y formación de elites para la dictadura franquista (1939-1977)*, Florencia, Instituto Universitario Europeo.
- STERNHELL, ZEEV (*et alia*) (1994): *El nacimiento de la ideología fascista*, Madrid, Siglo XXI.
- THOMÀS, JOAN MARIA (1999): *Lo que fue la Falange*, Barcelona, Plaza & Janés.
- (2001) *La Falange de Franco. Fascismo y fascistización en el régimen franquista*, Barcelona, Plaza & Janés.
- TURI, GABRIELE (1979): «Ideologia e cultura del fascismo nello specchio dell'Enciclopedia Italiana», *Studi Storici*, 20, 1, pp. 157-211.
- (1995): *Giovanni Gentile. Una biografia*, Firenze, Giunti.
- (2002): *Il mecenate, il filosofo e il gesuita. L'Enciclopedia italiana, specchio della nazione*, Bologna, Il Mulino.
- VITTORIA, ALBERTINA (1983): *Le riviste del Duce. Politica e cultura del regime*, Torino, Guanda.
- WEBER, MAX (1968) [1922]: *Economy and Society, An Outline of Interpretive Sociology*, Los Angeles, University of California Press.